DNERHS
Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

## INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 36/2011 "ADQUISICION DE MUEBLES Y CORTINAS"

A los diez y siete días del mes de noviembre del año dos mil once, en el marco de proceso de contratación directa del llamado de "ADQUISICION DE MUEBLES Y CORTINAS" ID Nº 225.814 y cuyos trámites adquisitivos son realizados a través de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 41 Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud del MSPYBS, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el art. 27 de la ley 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes, se reúne el Comité de evaluación, conformado para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes y procede a realizar la evaluación de dichas las ofertas, en base a la metodología y parámetros establecidos en la carta de invitación y anexos correspondientes y en las disposiciones legales aplicables.----------

El informe tiene como base para su redacción lo establecido en el artículo 64 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/2003 que dispone que el informe de Evaluación deba ser emitido incluyendo y haciendo constar aspectos que se señala más puntualmente a continuación:

El acta de apertura de ofertas: el llamado de referencia, ha sido publicado en el Portal de Contrataciones Públicas ID Nº 225.814, habiéndose cursado invitaciones a las siguientes empresas: CASA IMPERIAL S.A, AGEVE SRL, ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L., ALTAMIRA SRL SILVESTRI MUEBLES S.R.L., según consta el Acta de fecha 7 de abril de 2011. El acto de apertura se realizó en la oficina de la Dirección Administrativa presentando sus ofertas las siguientes firmas: ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L, SORIANO MUEBLES, EOB COMERCIAL, NM DISEÑOS, NEAD S.R.L Y CASA IMPERIAL S.A., se ha realizado el acto conforme a las formalidades prescriptas por las disposiciones reglamentarias aplicables.------

1) Copia de solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes: No se han realizado aclaraciones.----------

2) Tabla Comparativa de precios de las ofertas: El monto total ofertado por cada una de las empresas se detalla en el siguiente cuadro:

| | EMPRESAS OFERENTES | TOTAL LOTE 1 GS. | TOTAL LOTE 2 GS. |
|---|---|---|---|
| 1 | ASINTEC BIENES Y SERVICIOS S.R.L | 85.631.000 | 7.306.000 |
| 2 | EOB COMERCIAL | 86.523.920 | NO COTIZA |
| 3 | SORIANO MUEBLES | 109.195.000 | 5.400.000 |
| 4 | NM DISEÑOS | 121.671.000 | 8.254.224 |
| 5 | NEAD S.R.L | 85.595.000 | 4.470.000 |
| 6 | CASA IMPERIAL S.A. | NO COTIZA | 6.872.000 |

Para la presentación de ofertas se solicitaron 17 (diez y siete) ítems en el lote 1 y 3 (tres) ítems en el lote 2. La adjudicación ha sido establecida por el lote. De las 6 empresas presentadas, 5 han ofertado ambos lotes y una ha cotizado solo el lote 2.----------

Diego Fleitas
Asistente Administrativo
Instituto Nacional de Salud

Abog. Ms. Feliciana Cañiza Rodríguez
Asesora Jurídica
Instituto Nacional de Salud

3) Análisis comparativo del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas y otros requerimientos: Las 6 empresas que han presentado sus ofertas cumpliendo con todas las especificaciones técnicas en los ítems ofertados y las documentaciones sustanciales exigidas en la carta de invitación y anexos, se detalla el análisis de los documentos sustanciales, de acuerdo al cuadro más abajo:

| DESCRIPCION | NM DISEÑOS | EOB COMERCIAL | SORIANO MUEBLES | NEAD SRL | ASINTEC | CASA IMPERIAL S.A |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Formulario de la Oferta, debidamente completado y firmado. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Formulario de Lista de Precios, debidamente completado y firmado. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Garantía de Mantenimiento de Oferta | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad de acuerdo al articulo 40 y de integridad de acuerdo al art 20, inc. "w" ambos de la Ley Nº 2051/03 conforme con lo dispuesto en la Resol. Nº 330/07 de la DNCP. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Declaración jurada de los derechos de los menores conforme con lo dispuesto en la Resol. Nº 677/2010 de la DNCP | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Copia autenticada y originales de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | NO CORRESPONDE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| Copia simple de la cedula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC). | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

Diego Fleitas
Asistente Administrativo
Instituto Nacional de Salud

Abogada Feliciana Cañiza Rodríguez
Asesora Jurídica
Instituto Nacional de Salud

La empresa NM DISEÑOS presenta constancia SIPE. Todas las documentaciones requeridas solicitadas por la Convocante se encuentran activas de acuerdo a lo que pudo constatarse en el SIPE. ----------

La empresa EOB COMERCIAL ha presentado constancia SIPE, en el mismo se encuentran activas todas las documentaciones requeridas por la convocante de acuerdo a lo que pudo constatarse en el sistema. ----------

La empresa SORIANO MUEBLES presenta constancia SIPE, en el cual se pudo observar que todos los documentos solicitados por la convocante se encuentran activos. Se observa que en el anexo 2 en la planilla de precios existe un error en la sumatoria del total de la oferta presentada en el lote 1, por lo cual se observa una diferencia en dicho monto de acuerdo a lo indicado en el acta de apertura. por lo que se ha procedido a corregir según lo establece el Art. 26 de la Ley 2051/03 ***"... los defectos de formas o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante...".***----------

La empresa NEAD SRL presenta constancia SIPE, en el mismo se encuentran activas todas las documentaciones requeridas por la convocante de acuerdo a lo que pudo constatarse en el sistema. La empresa ASINTEC BIENES Y SERVICIOS SRL, presentada constancia SIPE, en el cual se pudo observar que todos los documentos solicitados por la convocante en el P.B.C se encuentran activos. La empresa CASA IMPERIAL S.A, todas las documentaciones requeridas solicitadas por la Convocante se encuentran activas de acuerdo a lo que pudo constatarse en el SIPE.----------

Este informe de evaluación fue realizado en estricto cumplimiento a las disposiciones reglamentarias que rigen las Contrataciones del Estado, sobre la base de los criterios de evaluación mencionados en la ley nº 2051/03 "De contrataciones Públicas".----------

El Comité de Evaluación, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/2003 y en virtud de lo dispuesto en el Art. 64 inc 6) del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y considerando el análisis evaluativo realizado en el presente dictamen, en uso de sus facultades legalmente reconocidas:

RECOMIENDA:

1º) Adjudicar el llamado de contratación directa nº 36/11 para la adquisición de muebles y cortinas – lote 1, por un monto total de Gs. 85.595.000 (ochenta y cinco millones quinientos noventa y cinco mil guaraníes) y lote 2 por un monto total de Gs. 4.470.000 (cuatro millones cuatrocientos setenta mil guaraníes).----------

Diego Fleitas
Asistente Administrativo
Instituto Nacional de Salud

Dra. Mabel Núñez Rodríguez
Jefa Jurídica
Instituto Nacional de Salud

2º) Suscribir el contrato correspondiente con la empresa adjudicada y por los montos mencionados.

3ª) Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

Es nuestro informe, salvo mejor parecer.

Sr. Diego Fleitas
Asistente Administrativo

Abog. María Felicina Caniza
Asesora Jurídica